



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2023-00333580- -NEU-LEGAL#MMD - PROGRAMA “SOCIALMENTE ACTIVOS” -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-00333580- -NEU-LEGAL#MMD y el Expediente Físico N° 1300-000949/2023 del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de las Mujeres y de la Diversidad; la Ley de Presupuesto General de la Administración Pública Provincial 3365, y el Decreto DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que mediante los expedientes considerados en el Visto, se solicita la aprobación del Programa “SOCIALMENTE ACTIVOS”, como una herramienta del Poder Ejecutivo Provincial, para asistir, mediante aportes en especie, y/o servicios, y/o ayudas económicas a personas humanas, jurídicas y a distintas organizaciones de la sociedad civil, en cuanto colaboradores y multiplicadores del alcance de las políticas públicas que realiza el gobierno provincial para erradicar la violencia de género y diversidad, así como para propiciar la inclusión de la perspectiva de género en la ciudadanía;

Que se procura accionar de manera oportuna e inmediata a través de dos diferentes líneas de acción fundamentales, la primera denominada “CIUDADANÍA ACTIVA en PERSPECTIVA DE GÉNERO” que pretende hacer participar a la ciudadanía neuquina en la prosecución de la sensibilización, capacitación y protección de derechos generando la multiplicación del alcance de las acciones estatales, y además mayor inclusión y equidad. La segunda línea de “EMPODERAMIENTO DE MUJERES Y DIVERSIDADES” se postula para abordar situaciones de personas atravesadas por la intersectorialidad, bajo las dimensiones de género, sexo y orientación sexual, que ameritan una ayuda específica del Estado para restablecer las oportunidades de esas personas en su vida cotidiana;

Que mediante el Decreto DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN, artículo 28º, se establecen entre las funciones del Ministerio de las Mujeres y de la Diversidad, las de: Propiciar e incorporar la perspectiva de género en los ámbitos institucionales, sociales, educativos, comunitarios, privados, y de la ciudadanía en general; propiciar una transformación sociocultural basada en la plena e igualitaria participación de las mujeres en la vida social, política, económica y cultural de la provincia; formular programas de acción, líneas, dispositivos y monitoreo para la prevención y erradicación de la violencia de género; articular programas sociales con especial atención a las consideraciones de género; fomentar y propiciar programas de integración, respeto y buen trato, promoviendo la diversidad social y cultural, entre otras;

Que se procura efectuar la promoción de la perspectiva de género, no solo a través de intervención directa, sino además mediante la ayuda y fortalecimiento de las organizaciones y personas de la sociedad civil

neuquina que se dediquen a tales fines, multiplicando de ese modo las políticas públicas;

Que mediante la Ley de Presupuesto General de la Administración Pública Provincial 3365 se autorizaron los fondos para la categoría programática (Nº 56), referente al presente programa, para ejecutarse durante los periodos de enero a diciembre 2023 en el ámbito del Ministerio de las Mujeres y de la Diversidad;

Que el Poder Ejecutivo a través del presente programa otorga asistencias directas en los términos del artículo 26º de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, debiendo delegarse en la máxima autoridad ministerial, la determinación de las personas beneficiarias;

Que las presentes actuaciones cuentan con la correspondiente intervención de la Contaduría General de la Provincia, de la Dirección Provincial de Administración y la Dirección Provincial de Legal y Técnica, ambas dependientes del Ministerio de las Mujeres y de la Diversidad;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: **IMPLEMÉNTASE** el Programa “SOCIALMENTE ACTIVOS”, de conformidad a la reglamentación dispuesta en el documento **IF-2023-01253958-NEU-LEGAL#MMD**, que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º: **ESTABLÉZCASE** el otorgamiento de aportes no reintegrables a favor de las personas destinatarias o beneficiarias del Programa “SOCIALMENTE ACTIVOS” hasta la suma de pesos trece millones ochocientos diecinueve mil trescientos ocho con 00/100 (\$13.819.308,00) a ejecutarse durante el periodo julio a diciembre de 2023 en el marco del programa aprobado en el artículo 1º conforme lo dispuesto en el artículos 26º de la Ley de Administración Financiera y Control 2141.

Artículo 3º: **AUTORÍZASE** a la titular del Ministerio de las Mujeres y de la Diversidad, por excepción a lo normado en el Anexo I del Decreto Nº 2758/95 Reglamentario de la Ley 2141, a designar a las personas destinatarias o beneficiarias, así como la modalidad de la asistencia ordenada en los artículos 1º y 2º del presente Decreto, dentro del ejercicio fiscal 2023.

Artículo 4º: Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de las Mujeres y de la Diversidad, **LIQUÍDESE** y por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General, **TRANSFIÉRASE** los fondos otorgados en el artículo 2º del presente, conforme a la normativa legal vigente.

Artículo 5º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado con cargo a las siguientes partidas del Presupuesto General:

Ejercicio 2023:

MINISTERIO DE LAS MUJERES Y DE LA DIVERSIDAD

U.O: 01 - MINISTERIO DE LAS MUJERES Y DE LA DIVERSIDAD

PRG. 056 - Socialmente Activos

JUR	SAF	U.O	FIN	FUN	SFUN	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
20	MD	01	03	02	00	05	01	04	000	1111	\$3.500.000

Atención a Personas Físicas

JUR	SAF	U.O	FIN	FUN	SFUN	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
20	MD	01	03	02	00	05	01	07	000	1111	\$ 7.500.000

Atención a Asociaciones Intermediarias

JUR	SAF	U.O	FIN	FUN	SFUN	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
20	MD	01	03	02	00	05	02	04	000	1111	\$ 2.819.308

Atención a Asociaciones Intermediarias

Artículo 6°: AUTORIZÁSE a la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de las Mujeres y de la Diversidad, a propiciar las modificaciones presupuestarias, a fin de garantizar la contabilización de los gastos derivados del presente, así como el cumplimiento de la presente norma, las que serán elevadas al Ministerio de Economía e Infraestructura, a través del procedimiento correspondiente.

Artículo 7°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de las Mujeres y de la Diversidad.

Artículo 8°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.